



## DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

### HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales de esta H. XVIII Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70, 71, 72, 74, 149 y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como los numerales 3, 4, 8, 9, 50 y 55 del Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a su consideración el presente documento legislativo conforme a los siguientes apartados.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** En la Sesión número 02 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado, celebrada el día 5 de septiembre del año 2024, se dio lectura al acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la XVIII Legislatura, presentada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política.

**SEGUNDO.** En sesión número 33 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer año de Ejercicio Constitucional celebrada el 25 de noviembre del 2024, se dio lectura a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2025.

**TERCERO.** De conformidad con el primer párrafo del artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, es obligación de las



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales, estudiar, analizar y dictaminar toda iniciativa de Ley o Decreto, para que sea votada en el Pleno, dentro del ejercicio constitucional de la Legislatura que le corresponda.

Luego del examen al contenido, alcances y fines de la Iniciativa de mérito, los integrantes de estas Comisiones Legislativas con fecha 3 de noviembre de 2024, celebramos una reunión con el objeto de verter sus opiniones y puntos de vista finales, los cuales se contienen en el presente documento como resultado del trabajo legislativo.

Es así que, en esta fecha, las Diputadas y Diputados de estas Comisiones Legislativas de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales nos abocaremos al estudio, análisis y dictaminación de la iniciativa descrita en el punto segundo de este apartado por encontrarse dentro del plazo legal para su dictaminación, con base en la siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

La facultad de la Legislatura del Estado para aprobar las leyes de ingresos municipales se fundamenta en el artículo 75 fracción XXX, en relación con el numeral 153 fracción II, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como por el artículo 30 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

El municipio, es la base de nuestra estructura política administrativa y del desarrollo económico y social, por su función primordial es la de mantener las exigencias del desarrollo que implica el constante perfeccionamiento de las relaciones



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

intergubernamentales y el compromiso, la convicción y el sentido de identidad suficientes para marchar hacia un desarrollo próspero.

La autonomía del municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y las leyes que conforme a ellas se expidan.

Dicha autonomía municipal, garantiza la administración libre de su hacienda, considerando en todo momento estar dentro de las bases y límites que los ordenamientos legales establecen para concretar una meta común.

En este sentido, surge la necesidad de dotar de competencia tributaria a los gobiernos municipales, para asegurar que los ayuntamientos del Estado obtengan recursos suficientes, que les permitan cumplir con sus deberes y ejercer sus derechos. Es por ello, que deben hacer uso del proceso hacendario municipal como un instrumento jurídico fundado en las políticas vigentes y en las necesidades económicas y sociales de la Entidad, con la finalidad de financiar los servicios que son prestados a los ciudadanos.

Como legisladores del Estado, tenemos a bien analizar y aprobar en su caso, las leyes de ingresos de los municipios del Estado de Quintana Roo, contribuyendo de esta manera al establecimiento de un sistema legal donde se ofrezca a la sociedad, seguridad y certidumbre en el goce de sus derechos y el ejercicio de sus libertades, teniendo como prioridad propiciar la generación de transparencia en la actividad hacendaria y obtener a su vez, la eficiente y eficaz administración de los recursos financieros y fiscales, con una clara y responsable rendición de cuentas.



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

La ley de ingresos es el medio legal para que los municipios logren financiar el gasto, y de esta forma cumplir con las obligaciones que en materia de prestación de servicios públicos han contraído con la ciudadanía, la cual reclama cada vez más y mejores servicios en todas las áreas de desarrollo.

Bajo ese contexto, debe decirse que para la elaboración de las iniciativas de leyes de ingresos municipales y su posterior aprobación por parte de la Legislatura, la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece en su artículo 61 que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria, los municipios, incluirán en sus respectivas leyes de ingresos apartados específicos con la información siguiente:

a) Las fuentes de sus ingresos sean ordinarios o extraordinarios, desagregando el monto de cada una y, en el caso de las entidades federativas y municipios, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como los ingresos recaudados con base en las disposiciones locales, y

b) Las obligaciones de garantía o pago causante de deuda pública u otros pasivos de cualquier naturaleza con contrapartes, proveedores, contratistas y acreedores, incluyendo la disposición de bienes o expectativa de derechos sobre éstos, contraídos directamente o a través de cualquier instrumento jurídico considerado o no dentro de la estructura orgánica de la administración pública correspondiente, y la celebración de actos jurídicos análogos a los anteriores y sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito el canje o refinanciamiento de otras o de que sea



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

considerado o no como deuda pública en los ordenamientos aplicables. Asimismo, la composición de dichas obligaciones y el destino de los recursos obtenidos;

Ese mismo numeral 61, establece que para la presentación de las iniciativas de ley de ingresos, el Consejo de Armonización Contable (CONAC) establecerá las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de dicha ley de ingresos. En ese sentido, el CONAC ha emitido la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, que fuera publicada el 3 de abril de 2013, y que contiene el formato de iniciativa de Ley de Ingresos armonizada. En ese sentido, las leyes de ingresos de los municipios deberán ajustarse en este formato.

La norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos fue reformada mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 09 de agosto de 2023 y en su artículo segundo transitorio establece que durante el ejercicio fiscal 2023, los entes públicos deberán observar el acuerdo de referencia para la elaboración de las iniciativas de Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2024. No obstante, cabe mencionar que dicha norma no sufrió modificación alguna, por lo que para el ejercicio fiscal 2025, continuará aplicándose el mismo esquema.

Por otro lado, de conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad y al Clasificador por Rubros de Ingresos, los esquemas establecidos para la armonización contable dentro de las leyes ingresos, contemplan los siguientes apartados:



## DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

- 1. Impuestos:** Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.
- 2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social:** Son las contribuciones establecidas en Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.
- 3. Contribuciones de Mejoras:** Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.
- 4. Derechos:** Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- 5. Productos:** Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado.
- 6. Aprovechamientos:** Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal.

### **7. Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos:**

Son los ingresos propios obtenidos por las instituciones públicas de seguridad social, las empresas productivas del estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

**8. Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones:** Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.

**9. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones:** Son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

**10. Ingresos Derivados de Financiamientos:** Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes.



## DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Esta clasificación por rubros de ingresos permitirá el registro analítico de las transacciones de ingresos, siendo el instrumento que permite vincular los aspectos presupuestarios y contables de los recursos. Además, tiene una codificación de dos dígitos:

**Rubro:** El mayor nivel de agregación del Clasificador por Rubro de Ingresos que presenta y ordena los grupos principales de los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

**Tipo:** Determina el conjunto de ingresos públicos que integran cada rubro, cuyo nivel de agregación es intermedio.

Con base en lo anterior, los ayuntamientos como entes fiscalizables, tienen que observar los postulados de la contabilidad gubernamental y cumplir con las disposiciones que regulan los sistemas de ingresos, egresos, administrativos y registro patrimonial, en concordancia con el marco normativo relativo a la armonización contable que interrelaciona la contabilidad financiera y la presupuestal, a partir de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Por otro lado, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su numeral 18 y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 230 Bis, respecto al Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de los Municipios, disponen que las iniciativas de leyes de ingresos de los municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, tomando en consideración los objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del



## DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

desempeño; y deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Esas disposiciones también establecen que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Asimismo, dichas iniciativas contemplarán:

**a) Proyecciones de finanzas públicas**, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las cuales se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes.

Las proyecciones comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**b) Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas**, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.



## DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

**c) Los resultados de las finanzas públicas** que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin.

Los resultados comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

En ese sentido, del estudio de la iniciativa presentada llevamos a cabo una revisión minuciosa a la misma que para su formulación consideraron lo siguiente:

El municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, y constituye una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios, gobernado por un Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica, la administración de los asuntos municipales y la administración de su hacienda conforme a las bases que le establece la ley.

La Ley de Ingresos es el instrumento legal para que los Municipios determinen mediante un análisis y proyección de sus componentes, el monto y las fuentes del financiamiento que le permitirán hacer frente al gasto operativo y administrativo, y estar en aptitud de observar las obligaciones que por mandato de ley se le atribuyen en materia de servicios públicos.

La iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, Quintana Roo, encumbra la proyección estimada de la recaudación tributaria para el próximo ejercicio fiscal del Municipio de Tulum (ejercicio fiscal 2025), confeccionada a partir del análisis



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

realizado a los principales indicadores históricos y de desempeño del actual ejercicio fiscal, tomando en cuenta las diversas variables que inciden directa o indirectamente en la presupuestación del recurso que constituye la parte fundamental de la hacienda pública municipal.

Para su diseño, se ha tomado en cuenta la revisión y análisis de la capacidad y desempeño de nuestra atribución recaudatoria partiendo del funcionamiento de las diversas unidades administrativas del Municipio que tienen bajo su responsabilidad el cobro de diversas contribuciones. A su vez, se han considerado factores externos que indirectamente incidirán en los montos que habrán de integrarse a la Ley, correspondientes a diversas fuentes de recursos provenientes de la Federación y del Estado.

Con base en el principio de Autonomía Municipal consagrado en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de ordenamientos que derivan de la misma y que conforman el sistema jurídico nacional, se presenta un esquema normativo que incluye los diferentes rubros del ingreso en apego a nuestra normatividad recaudatoria, para lo cual se han tomado como base, los incrementos razonados que el propio crecimiento y la dinámica de nuestro país nos imponen, además de estimar las actuales condiciones socioeconómicas de nuestro Municipio. La autonomía en su gobierno interior se traduce en facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de la comunidad a la que debe servirle, siendo este Honorable Ayuntamiento, el máximo órgano de gobierno municipal y a quien le corresponde el cuidado de sus intereses.

Con la finalidad de impulsar un ordenamiento eficaz, este Ayuntamiento se ha dispuesto observar el mandato constitucional, dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Coordinación



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

Fiscal (Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus Anexos, Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal); la Ley General de Contabilidad Gubernamental (y los Acuerdos emanados del Consejo Nacional de Armonización Contable), los Códigos Fiscales, Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, entre otras disposiciones relativas a la materia.

El Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas "INDETEC" nos refiere que, como es ampliamente conocido, el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece diversos principios y derechos en materia hacendaria a favor de los municipios, dentro de los cuales se encuentra la facultad del Ayuntamiento de presentar ante la Legislatura Estatal, para su aprobación, la propuesta de cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, así como su proyecto de Ley de Ingresos.

A este respecto, la Ley Fundamental reconoce la facultad del Ayuntamiento para administrar libremente su hacienda, formada de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso, las contribuciones que perciban, incluyendo las tasas adicionales que establezca la Legislatura del Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determine por las Legislaturas de los Estados, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo; y las demás que se adquieran por subsidios, legados, donaciones o cualquier causa lícita conforme a lo dispuesto por el artículo 230 en su Fracción IV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

Por su parte, la Constitución Política del Estado y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, define como una facultad de los Ayuntamientos, el presentar a más tardar el 20 de noviembre de cada año ante la Legislatura del Estado sus respectivas Iniciativas de Ley de Ingresos para el ejercicio inmediato posterior. Por lo que en ese orden, es indispensable para este Honorable Ayuntamiento de Tulum, aprobar y remitir a consideración de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025 en la que se incluyen los rubros correspondientes a los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones del orden federal.

El método usado para la proyección de los ingresos para el ejercicio fiscal 2025 es el de Regresión Lineal.

Asimismo, en virtud de que la totalidad de la población del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo es de 46,721 habitantes de conformidad con el último Censo de Población y Vivienda del INEGI del 2020<sup>1</sup>, dicho Municipio hizo llegar a esta Soberanía la siguiente información:

**REQUISITOS DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS Y EL ARTÍCULO 230 BIS DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

---

<sup>1</sup> <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/groo/poblacion/>



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

### **OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

La importancia de la función recaudatoria del Municipal y su extensión mediante las áreas recaudatorias es el reto más importante para la Administración Pública actual, en este sentido, se requiere fortalecer la hacienda por medio de acciones tanto sistemáticas, organizativas y administrativas de vanguardia y en estricto cumplimiento del marco de Ley.

El considerar como base los recursos en los fondos federales es un vicio que históricamente ha afectado a la Hacienda Pública, consecuencia del cual la capacidad propia es tradicionalmente costumbrista y limitada en su ejecución.

Con este fin, se plantea el Fortalecimiento de los ingresos Municipales Política Tributaria Social.

### **FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS MUNICIPALES**

#### **Objetivo.**

Buscar las oportunidades para generar eficiencia recaudatoria optimizando la interpretación del marco jurídico, adecuando procedimientos, capacitando personal y simplificando trámites para responder a las necesidades de la sociedad.

### **POLÍTICA TRIBUTARIA SOCIAL**

#### **Objetivo.**

Con total apego a la ley, implementar mecanismos transparentes, informado y sustentado de los beneficios de ser un contribuyente cumplido, buscando que tanto el contribuyente entienda la naturaleza de su pago, como buscando se cumpla la



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

expectativa de respuesta acorde a su necesidad. Garantizando el trato igualitario, proporcional, equitativos y legales.

### **ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

#### **Fortalecimiento de los Ingresos Municipales.**

- Fortalecer los mecanismos de recaudación tanto humanos, administrativos como los informáticos para que, se incremente la transparencia y eficacia.
- Reforzar la atención del cumplimiento de los principios de equidad y proporcionalidad, que en consecuencia permitan superar los riesgos económicos locales, estatales, nacionales e internacionales, manteniendo la imagen de destino de altura.
- Fortalecer el marco administrativo de responsabilidad a los funcionarios públicos, para garantizar que todas las contribuciones sean recibidas por las vías correspondientes y autorizadas por ley.
- Incorporar los procedimientos de contacto con la ciudadanía aprovechando y explotando los canales digitales, garantizando la menor intromisión de intermediarios y generando seguridad y eficiencia en la atención de la ciudadanía.
- Trabajo coordinado y eficiente en la optimización de los integrantes de los padrones de sujetos obligados, de manera integrada y coordinada para eficiente la regularización integral de los contribuyentes.

#### **Política Tributaria Social.**



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

- Adecuar el marco de ley para que los sujetos obligados integrados en los padrones correspondan eficientemente a los supuestos de ley, invitándolos al cumplimiento de sus obligaciones en un marco claro e informado de sus contribuciones pendientes.
- Implementar servicios de atención al contribuyente capacitado con capacidad técnica y didáctica suficiente para que el contribuyente reciba un trato adecuado e informado.
- Rediseño de procedimientos buscando disminuir las trabas burocráticas y los cuellos de botella administrativos, buscando cortar transversalmente con la comunicación entre áreas y optimizando los recursos.
- Integrar una mesa de trabajo permanente con las áreas recaudatorias para optimizar las relaciones entre estas en beneficio de los contribuyentes, buscando consolidar estrategias integrales de trámites.

### **METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

#### **Fortalecimiento de los Ingresos Municipales**

- 1. Incrementar la eficiencia tributaria evaluando tanto monto ingresado, como contribuyentes atendidos, en función de los padrones correspondientes.
- 2. Desarrollar labores de actualización de la base catastral tanto en la consolidación del número de registros, como la valuación de estos de manera adecuada y actualizada.



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

- 3. Actualizar y evaluar los padrones municipales de contribuyentes de forma integral.
- 4. Realizar la fiscalización efectiva, mediante acciones contempladas en la normatividad vigente.

### **Política Tributaria Social.**

1. Disminuir el tiempo de atención a contribuyentes
2. Generar canales digitales para la realización de trámites, información y denuncia.
3. Evaluación de procedimientos para la optimización de información y acceso compartido de datos entre dependencias.
4. Implementar un sistema de captación de opinión de la ciudadanía, así como de denuncia oportuna.

### **PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A UN AÑO.**



**DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**FORMATO 7A DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE**

<b>NOMBRE DE LA ENTIDAD FEDERATIVA / MUNICIPIO de Tulum (a)</b>			
<b>Proyecciones de Ingresos - LDF</b>			
<b>(PESOS)</b>			
<b>(CIFRAS NOMINALES)</b>			
<b>Concepto (b)</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>1,134,905,236</b>	<b>1,223,269,122</b>	
A. Impuestos	<b>454,853,617</b>	<b>502,798,473</b>	
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social			
C. Contribuciones de Mejoras			
D. Derechos		<b>407,408,142</b>	
	<b>383,264,316</b>		
E. Productos			
	<b>1,261,827</b>	<b>1,335,013</b>	
F. Aprovechamientos			
	<b>24,979,980</b>	<b>25,899,819</b>	
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios			
H. Participaciones			
	<b>213,423,061</b>	<b>225,392,139</b>	
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal			
	<b>57,122,435</b>	<b>60,435,536</b>	
J. Transferencias y Asignaciones			
K. Convenios			



**DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

L. Otros Ingresos de Libre Disposición			
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>110,421,287</b>	<b>116,851,282</b>	
A. Aportaciones	<b>109,137,843</b>	<b>115,567,838</b>	
B. Convenios	<b>1,283,444</b>	<b>1,283,444</b>	
C. Fondos Distintos de Aportaciones			
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones			
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas			
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>			
A. Ingresos Derivados de Financiamientos			
<b>4. Total, de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>1,245,326,523</b>	<b>1,340,120,404</b>	
<b>Datos Informativos</b>			
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición			
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>			

**DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TULUM DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

- La inversión especulativa de la región tiende a aprovechar la oportunidad, como el sector inmobiliario, pero difícilmente se transforma en fuentes de trabajo a corto plazo.
- El cierre del proceso de construcción de infraestructura de alto impacto en la región, tal como el Tren Maya y sus actividades asociadas generan cambios potenciales a la dinámica comercial e industrial del destino que requerirán adaptación y creación de políticas públicas específicas, lo cual puede entorpecer el crecimiento de esos potenciales nichos económicos.
- El efecto en el sector de la construcción del Tren Maya ha significado una modificación de los esquemas de la construcción particulares en la región, generando una importación importante de mano de obra. La conclusión de esa obra representara un cambio en la dinámica económica regional, por lo que se espera que tenga repercusiones mixtas en el ámbito de las finanzas municipales.
- Los problemas de movilidad y las necesidades de crecimiento resultantes de la puesta en marcha del circuito ferroviario generarán problemas en la circulación y tránsito, así como necesidades de transporte aún no contempladas, así como cambios de vocación tendencial del uso del suelo, lo cual afectara el desarrollo de la economía local.
- Dada la naturaleza turística del destino como fuente económica principal, la percepción relacionada con la inseguridad, transportación, calidad ambiental y calidad en la prestación de servicios son fundamentales, por lo que el riesgo por efectos ya sea meramente informativo, como acontecimientos de



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

gravedad, pueden modificar en gran medida las tendencias de recuperación del sector.

- Las posibles implicaciones en las tendencias de política nacional e internacional como la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub>, las agendas de conservación y los compromisos a mediano plazo, pueden generar una percepción negativa en los turistas potenciales que puede causar una disminución en la participación del mercado turístico mundial.
- Alertas emitidas por diferentes países respecto de la seguridad en el destino turístico.
- La inmigración resultante de la búsqueda de fuentes de subsistencia de áreas desprotegidas, aunada a la inmigración del Caribe, centro y Sudamérica generan necesidades de atención apremiantes, que deben ser atendidas para no afectar la economía turística de la zona, lo cual es una presión en crecimiento, dadas las políticas internacionales.
- El Municipio de Tulum, Quintana Roo, está situado en una zona de potenciales fenómenos hidrometeorológicos y en caso de que sufriera un impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría los ingresos propios además de inhibir la actividad turística de la zona con la consecuente disminución de recursos dentro de la economía.
- El Municipio de Tulum, se encuentra sujeto a las fluctuaciones de la sobre tasa (puntos porcentuales arriba de la TIIE) en razón al crédito de largo plazo que mantiene con la banca comercial y que por ende tiene interceptadas sus participaciones federales: (100% FGP, 100% FFM y 25% de IEPS) como



**DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

fuente de pago de estas obligaciones a través de un fideicomiso maestro de administración, garantía y fuente de pago.

**RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS QUE ABARQUEN UN PERIODO DE UN AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN.**

MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO		
Resultados de Ingresos - LDF		
(PESOS)		
Concepto (b)	2023	2024
<b>1. Ingresos de Libre Disposición</b> <b>(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	1,126,079,640	883,631,331
A. Impuestos	517,055,078	395,888,427
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
C. Contribuciones de Mejoras		
D. Derechos	311,524,129	243,636,092
E. Productos	1,192,554	784,523
F. Aprovechamientos	23,137,977	12,283,808
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
H. Participaciones	206,346,857	164,762,463
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	66,822,947	66,276,018
J. Transferencias y Asignaciones		
K. Convenios		
L. Otros Ingresos de Libre Disposición		
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>		



**DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

A. Aportaciones	101,434,706	88,189,074
B. Convenios	5,307,481	1,091,777
C. Fondos Distintos de Aportaciones		
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos		
<b>4. Total, de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	<b>1,232,821,729</b>	<b>972,912,182</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>		

**ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE SUS TRABAJADORES**

En virtud de que el Municipio de Tulum tiene suscrito un Convenio celebrado con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el mismo se encuentra entre los supuestos a la excepción para la presentación del Estudio Actuarial.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

<b>NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a)</b>					
<b>Informe sobre Estudios Actuariales – LDF</b>					
	<b>Pensiones y jubilaciones</b>	<b>Salud</b>	<b>Riesgos de trabajo</b>	<b>Invalidez y vida</b>	<b>Otras prestaciones sociales</b>
<p><b>Tipo de Sistema</b> Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio Beneficio definido, Contribución definida o Mixto</p> <p><b>Población afiliada</b> Activos Edad máxima Edad mínima Edad promedio Pensionados y Jubilados Edad máxima Edad mínima Edad promedio</p> <p><b>Beneficiarios</b> Promedio de años de servicio (trabajadores activos) Aportación individual al plan de pensión como % del salario Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario</p>			<p>NO  AP LIC A</p>		



**DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)					
Crecimiento esperado de los activos (como %)					
Edad de Jubilación o Pensión					
Esperanza de vida					
<b>Ingresos del Fondo</b>					
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones					
<b>Nómina anual</b>					
Activos					
Pensionados y Jubilados					
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados					
<b>Monto mensual por pensión</b>					
Máximo					
Mínimo					
Promedio					
<b>Monto de la reserva</b>					
<b>Valor presente de las obligaciones</b>					
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago					
Generación actual					
Generaciones futuras					
<b>Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%</b>					
Generación actual					



**DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

Generaciones futuras					
<b>Valor presente de aportaciones futuras</b>					
Generación actual					
Generaciones futuras					
Otros Ingresos					
<b>Déficit/superávit actuarial</b>					
Generación actual					
Generaciones futuras					
<b>Periodo de suficiencia</b>					
Año de descapitalización					
Tasa de rendimiento					
<b>Estudio actuarial</b>					
Año de elaboración del estudio actuarial					
Empresa que elaboró el estudio actuarial					

Como se puede observar, la iniciativa de ley de ingresos se presentó con los Rubros y Tipos señalados en el mencionado clasificador, contando con la facultad los ayuntamientos de desagregar de acuerdo con sus necesidades del clasificador en cuestión, apoyándose para esto en la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo. Todo lo anterior, respetando siempre la estructura básica del Clasificador por Rubros de Ingresos. Además, la iniciativa de ley de Ingresos del Municipio en cuestión, para el ejercicio fiscal 2025, cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

Lo anterior, concatenado a que la iniciativa considera las contribuciones que deben ser aplicables al ejercicio fiscal 2025, para asegurar que el municipio de referencia, obtenga recursos suficientes que le permitan cumplir con sus deberes y ejercer los derechos propios de la gestión municipal.

Por otra parte la iniciativa, plantea medidas presupuestarias que propiciarán una mejor captación de recursos propios para este municipio, los cuales servirán para cumplir con las obligaciones constitucionales que tiene todo ayuntamiento con sus habitantes, en virtud de que este municipio continua con su desarrollo económico y social, con un índice de crecimiento muy alto a nivel nacional, generando con esto una mayor demanda en los servicios públicos municipales, los cuales se verán cumplidos objetivamente conforme se capten los ingresos presupuestados en esta ley.

### **ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, EJERCICIO FISCAL 2025**

#### **IMPUESTOS**

Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.

**En este rubro del ingreso se estima recaudar \$454,853,617 (Son: cuatrocientos cincuenta y cuatro millones, ochocientos cincuenta y tres mil, seiscientos diecisiete pesos 00/100 M.N).**



## DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

<b>1. Impuestos</b>	<b>\$454,853,617</b>
11. Impuestos Sobre los Ingresos	<b>\$231,873</b>
12. Impuestos Sobre el Patrimonio	<b>\$190,619,839</b>
13. Impuestos Sobre la Producción El Consumo y Las Transacciones	<b>\$250,618,368</b>
17. Accesorios de Impuestos	<b>\$13,383,537</b>

Impuestos sobre los ingresos.

Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los ingresos de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Este tipo de ingreso se compone de las siguientes clases:

1. Impuesto sobre diversiones, videojuegos, cines y espectáculos públicos.
2. Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías.
3. Del impuesto a músicos y cancioneros profesionales.

### **Impuestos Sobre el Patrimonio**

Los impuestos sobre el patrimonio son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria, se fijan sobre los bienes



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

propiedad de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Este tipo de ingreso se integra de las siguientes clases:

1. Impuesto predial.

### **Impuestos Sobre la Producción el Consumo y las Transacciones**

Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre la actividad económica relacionada con la producción, el consumo y las transacciones que realizan las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

La única clase que compone este tipo de ingreso es la siguiente:

2. Del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI)

### **Accesorios de los Impuestos**

Los accesorios de los impuestos son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados al cobro de los impuestos, cuando estos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia. La estimación para este tipo de ingreso está conformada por el cobro de recargos y sanciones derivados de los impuestos.

### **Derechos**



## DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

En este rubro de Derechos, el Municipio de Tulum, proyecta un ingreso por la cantidad de **\$383,264,316 (Son: Trescientos Ochenta y Tres Millones, Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**.

<b>Derechos</b>	<b>\$383,264,316</b>
derechos del Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	<b>\$22,870,394</b>
derechos por Prestación de Servicios	<b>\$357,149,251</b>
otros Derechos	<b>\$885,104</b>
accesorios de los Derechos	<b>\$2,359,567</b>

### **Derechos del Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.**

Estos derechos, son las contribuciones derivadas de la contraprestación del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Este tipo de ingreso se integra de las siguientes clases:



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

- 3. De los derechos de cooperación para obras públicas que realice el Municipio.**
4. Del uso de la vía pública o de otros bienes de uso común.

### **Derechos por prestación de servicios**

Los derechos por prestación de servicios son las contribuciones derivadas por la contraprestación de servicios exclusivos del Estado, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Las clases que componen este tipo de ingreso son las siguientes:

1. Del servicio de tránsito.
2. Del Registro Civil municipal.
3. De los servicios en materia de Desarrollo Urbano.
4. De las certificaciones.
5. De los panteones.
6. De los alineamientos de predios, factibilidad de uso de suelo, constancias del uso de suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales.
7. De la expedición de certificados.
8. De los anuncios.
9. De los servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos.
10. De los servicios en materia de ecología y protección al ambiente.
11. De los servicios en materia de Protección Civil.
12. De los derechos de saneamiento ambiental que realice el Municipio.
13. Del servicio y mantenimiento de alumbrado público.

### **Otros derechos**

Otros derechos son las contribuciones derivadas por contraprestaciones no incluidas en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.



## DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

La clase de ingresos que incluye a otros derechos se refiere específicamente as:

1. Otros derechos no especificados.

### Accesorios de los derechos

Los accesorios de los derechos son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los derechos, cuando estos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

### Productos

Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

<b>Productos</b>	<b>\$1,261,827</b>
<b>Productos</b>	<b>\$1,261,827</b>

Los Productos se componen de un solo tipo de ingreso llamado de la misma forma y son los ingresos por concepto de servicios otorgados por funciones de derecho privado, tales como los intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos, enajenación de bienes muebles o inmuebles no sujetos al régimen de dominio público, entre otros, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

Este tipo de ingreso se compone de las siguientes clases que se mencionan a continuación:



## DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

1. De los bienes mostrencos
2. De los mercados
3. Del arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales
4. De los créditos a favor del Municipio.
5. De la venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte.
6. De los productos diversos

### APROVECHAMIENTOS

Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal.

<b>Aprovechamientos</b>	<b>\$24,979,980</b>
Accesorios de los aprovechamientos	<b>\$24,979,980</b>

### Accesorios de los Aprovechamientos

Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución e indemnizaciones, entre otros, asociados a los aprovechamientos, cuando estos no se cubran oportunamente de conformidad con la legislación.

Los accesorios de los aprovechamientos se componen por las siguientes clases del ingreso:

1. Recargos
2. Sanciones



## DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

3. Gastos de ejecución
4. Indemnizaciones
5. Otros aprovechamientos

### **PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.**

Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.

**Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos  
Derivados De La Colaboración Fiscal Y Fondos Distintos  
De Aportaciones** **\$380,966,783**

Participaciones	<b>\$213,423,061</b>
Aportaciones	<b>\$109,137,843</b>
Convenios	<b>\$1,283,444</b>
Incentivos Derivados de la Colaboración fiscal	<b>\$57,122,435</b>

### **Participaciones**

Las participaciones son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

<b>Participaciones</b>	<b>\$213,423,061</b>
Fondo General de participaciones	\$143,054,018
Fondo de Fomento municipal	\$33,515,004
Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$11,718,467
Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$5,629,933
Participaciones Gasolina y Diésel	\$5,368,602
Fondo de Impuesto Sobre la Renta	\$13,774,183
Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico en Envase Cerrado	\$362,854

**Aportaciones**

Las aportaciones son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.

<b>Aportaciones</b>	<b>\$109,137,843</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.	\$64,759,150
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$44,558,693



## DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

### Convenios

Los convenios son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios.

<b>Convenios</b>	<b>\$1,283,444</b>
------------------	--------------------

### Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal.

Los incentivos derivados de la colaboración fiscal son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.

<b>Incentivos Derivados de la Colaboración fiscal</b>	<b>\$57,122,435</b>
Impuesto sobre tenencia o Uso de Vehículos	\$1,375
Fondo de compensación ISAN	\$875,578
Impuesto sobre automóviles nuevos	\$4,983,613
Zona Federal Marítimo Terrestre	\$49,608,485
ISR de bienes inmuebles	\$1,653,384



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

En ese sentido, para quienes integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y la Comisión de Asuntos Municipales de esta H. XVIII Legislatura, habiendo analizado el contenido de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal del 2025, nos permitimos someter su aprobación en lo general. Asimismo, a fin de que la ley a expedirse se encuentre revestida de claridad y precisión que permita su mejor interpretación y fácil aplicación, estimamos pertinente proponer al proyecto en estudio las siguientes:

### **MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR**

Se propone la aplicación de técnica legislativa, cambios de redacción u ortografía necesarios con la finalidad de que el decreto que en su caso se expida, se conforme de normas que permitan su fácil aplicación.

En la clase 5 del tipo 83 rubro 8, se propone Inclusión del Concepto Brigadas de Protección de Manejo del Fuego, relativas a la CONAFOR, lo anterior de acuerdo a oficio número PDF QROO/1731/2024, de fecha 29 de noviembre de 2024, signado por el Titular de la Promotora de Desarrollo Forestal en Quintana Roo.

En la clase 6 del tipo 83 rubro 8, se sugiera la adecuación del monto relativo al concepto de "Expedición de Licencias y Permisos para conducir", cuyo monto para el ejercicio fiscal 2025, asciende a la cantidad de \$16,736,516.00, lo anterior de acuerdo con oficio IMOVEQROO/DG7DAFA/DPP/3279/2024 de fecha 02 de diciembre de 2024, signado por el titular de IMOVEQROO.

Se verificaron ajustes a los montos de los conceptos de Impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado, Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, ISR de Bienes Inmuebles, de conformidad con información



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

proporcionada por la SEFIPLAN, según el oficio con número SEFIPLAN/SSI/DGI/DTI/DIF/2168/XI/2024, de fecha 27 de noviembre de 2024.

En el numeral 7 ordinario se prevén las cuotas y tarifas acerca de la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos. En este punto, Previo a la tabla de cuotas y tarifas no existe un título de dicha tabla. En la misma tabla hay una referencia con numero 5 RECOLECCIÓN GENERAL debiendo ser I. De la misma manera es importante imprimir correlación de numerales de los apartados RECOLECCIÓN ESPORÁDICOS O EVENTUAL, POR CADA DESCARGA EN EL TIRADERO Y/O RELLENO SANITARIO MUNICIPAL, SE PAGARON LOS DERECHOS CONFORME A LA SIGUIENTE TARIFA.

Con relación a la duplicidad de un artículo tercero transitorio, se propone corregir esta duplicidad errónea de numeración, sin embargo, el contenido se mantiene.

Respecto a la adecuación de los montos estimados a recaudar por el Municipio debe decirse que éstos impactan invariablemente con la proyección de los resultados de ingresos que deben anexar en sus iniciativas de leyes de ingresos (Formato 7a), por lo que estas Comisiones consideran importante solicitarles que sean estos lo que realicen la modificación de sus proyecciones con los montos actualizados a efecto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como en la Ley de los Municipios del Estado, por lo que se le hizo una atenta solicitud al Municipio a efecto de que mediante el método de cálculo correspondiente realice las adecuaciones pertinentes, para que de esa manera el anexo respecto a las proyecciones de ingresos del Municipio sea acorde los ingresos estimados para el 2025.



## DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

### ESTIMACIÓN DEL IMPACTO PRESUPUESTAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 110 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, resulta necesario señalar que la Unidad de Análisis Financiero del Instituto de Investigaciones Legislativas mediante el oficio número UAF/IIL/609/2024 de fecha 2 de Diciembre de 2024, el cual se anexa al presente dictamen para los efectos legales que corresponda, informa lo siguiente:

*En atención a su oficio con número CHPC-077-2024 turnado a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 28 de noviembre de 2024, por medio del cual solicita el impacto presupuestal de la siguiente Iniciativa referida a continuación:*

- *Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025; presentada por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.*

*Es importante precisar, que a la fecha no se han publicado los lineamientos para la realización de los impactos presupuestarios, por lo que para la atención de su solicitud resulta aplicable supletoriamente lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y lo señalado en artículo 19 del Reglamento de dicha Ley, que a la letra señala:*

*Artículo 19. Las dependencias y entidades que tramiten proyectos en términos del artículo anterior realizarán una evaluación sobre su impacto presupuestario en los términos que establezca la Secretaría.*

*La evaluación del impacto presupuestario considerará cuando menos los siguientes aspectos:*

- I. Impacto en el gasto de las dependencias y entidades por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones;*



## DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

- II. *Impacto presupuestario en los programas aprobados de las dependencias y entidades;*
- III. *Establecimiento de destinos específicos de gasto público. En este caso, solamente podrán preverse destinos específicos en leyes fiscales;*
- IV. *Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo, y*
- V. *Inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.*

*Las dependencias y entidades deberán estimar el costo total del proyecto respectivo con base en los aspectos señalados en las fracciones anteriores, para lo cual podrán tomar como referencia el costo que hayan tenido reformas similares. Asimismo, señalarán si los costos serán financiados con sus propios presupuestos y sin generar presiones de gasto en los subsecuentes ejercicios fiscales. En caso de tener impacto en su presupuesto, las dependencias o entidades deberán señalar la posible fuente de financiamiento de los nuevos gastos en términos del artículo 18 de la Ley.*

*Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:*

*Oficio con número CHPC-077-2024 remitido con fecha 28 de noviembre de 2024 a esta Unidad de Análisis Financieros, a través del cual el Diputado Renán Eduardo Sánchez Tajonar, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y el Diputado Eric Arcila Arjona, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales de esta XVIII Legislatura solicitan la estimación del Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.*

*Oficio con número UAF/IL/599/2024 turnado con fecha 29 de noviembre de 2024 por esta Unidad de Análisis Financiero al C. Diego Castañón Trejo, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, a través del cual se le solicita su pronunciamiento con respecto a un posible Impacto Presupuestal de la Iniciativa objeto de análisis.*



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

*Oficio con número MT/TM/0081/2024 turnado a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 2 de diciembre de 2024, a través del cual el Lic. Bernabé Antonio Miranda Miranda, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, remite copia del oficio MT/TM/DEyF/0068/2024 signado por la Lic. María Teresa Arana Sánchez, Directora de Egresos y Finanzas del H. Ayuntamiento de Tulum a través del cual emite el pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitado.*

*En los términos antes señalados y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 110, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y en atención al análisis solicitado de la siguiente Iniciativa referida a continuación:*

*Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2025; presentada por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.*

*En cumplimiento de las atribuciones conferidas y en consideración a el pronunciamiento remitido por el H. Ayuntamiento de Tulum del Estado de Quintana Roo, mediante oficio con número MT/TM/0081/2024, signado por el Lic. Bernabé Antonio Miranda Miranda, Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tulum, esta Unidad de Análisis Financiero tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis de la Iniciativa de Decreto y el Dictamen presentado, que no se advierte un impacto presupuestal en forma directa y explícita ni repercusión presupuestal alguna que se tenga que considerar.*

*Derivado de lo anteriormente manifestado esta Unidad de Análisis Financiero considera conveniente resaltar que la misma Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios en el artículo 21, no constrañe a los Ayuntamientos de los municipios a observar lo establecido en el artículo 16 de la misma Ley, toda vez que en términos del artículo 115 Constitucional recae exclusivamente sobre los municipios la atribución de administrar libremente su hacienda pública y la aprobación de sus presupuestos de egresos respectivos.*

*En tal Sentido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 Fracción III y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, es que el H. Ayuntamiento de Tulum del Estado de Quintana Roo valida y manifiesta que no existe Impacto Presupuestal para este Municipio por la implementación de la Iniciativa propuesta.*



**DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

Con base en lo anterior, quienes integramos estas comisiones ordinarias que dictaminan concordamos en integrar la siguiente:

**PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**ÚNICO.** Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2025.

**ARTÍCULO 1.** La presente ley es aplicable para el Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, y tiene por objeto establecer los ingresos que el Municipio percibirá durante el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2025, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, mismos que serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

<b>Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo</b>				<b>2025</b>
<b>Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025</b>				
<b>RUBRO</b>	<b>TIPO</b>	<b>CLASE</b>	<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	
<b>1</b>			<b>IMPUESTOS</b>	<b>454,853,617</b>
	<b>11</b>		<b>Impuestos sobre los ingresos</b>	<b>231,873</b>
		1	Del impuesto sobre diversiones, video juegos, cines y espectáculos públicos	215,749
		2	Del impuesto sobre juegos permitidos, rifas y loterías	11,892
		3	Del impuesto a músicos y cancioneros profesionales	4,232
	<b>12</b>		<b>Impuestos Sobre el Patrimonio</b>	<b>190,619,839</b>
		1	Del impuesto predial	190,619,839
		2	Del impuesto sobre el uso o tenencia de vehículos que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	0
	<b>13</b>		<b>Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>	<b>250,618,368</b>
		1	Del impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles	250,618,368



**DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

14		<b>Impuesto al comercio exterior</b>	<b>0</b>
15		<b>Impuestos sobre Nóminas y Asimilables</b>	<b>0</b>
16		<b>Impuestos Ecológicos</b>	<b>0</b>
17		<b>Accesorios de impuestos</b>	<b>13,383,537</b>
	1	Recargos	10,784,961
	2	Sanciones	568,242
	3	Gastos de Ejecución	2,030,334
	4	Indemnizaciones	0
18		<b>Otros Impuestos</b>	<b>0</b>
19		<b>Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
<b>2</b>		<b>CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>0</b>
21		<b>Aportaciones para Fondos de Vivienda</b>	<b>0</b>
22		<b>Cuotas para la Seguridad Social</b>	<b>0</b>
23		<b>Cuotas de Ahorro para el Retiro</b>	<b>0</b>
24		<b>Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social</b>	<b>0</b>
25		<b>Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	<b>0</b>
	1	Recargos	0
	2	Sanciones	0
	3	Gastos de Ejecución	0
	4	Indemnizaciones	0
<b>3</b>		<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>0.00</b>
31		<b>Contribuciones de mejoras por obras públicas</b>	<b>0</b>
39		<b>Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
<b>4</b>		<b>DERECHOS</b>	<b>383,264,316</b>
41		<b>Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público</b>	<b>22,870,394</b>
	1	De Cooperación para obras públicas que realice el municipio	21,139,472
	2	Del uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	1,730,922
43		<b>Derechos por prestación de servicios</b>	<b>357,149,251</b>



**DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS  
DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE  
QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL  
2025.**

1	Del Servicio de tránsito	10,239,512
2	Del Registro civil municipal	1,262,070
3	De los Servicios en materia de desarrollo urbano	102,527,509
4	De las certificaciones	1,879,292
5	De los Panteones	677,931
6	De los Alineamientos de predios, factibilidad de uso de suelo, constancia del uso del suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	40,364,792
7	De la expedición y renovación de la licencia de funcionamiento comercial, industrial y de prestación de servicios e inversión de capitales.	11,858,469
8	De las Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	0
9	Del Rastro e inspección sanitaria	0
10	Del Traslado de animales sacrificados en los rastros	0
11	Del Depósito de animales en corrales municipales	0
12	Del Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	0
13	De la Expedición de certificados	179,556
14	De los Anuncios	5,100,894
15	De los Permisos para ruta de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	0
16	De la Limpieza de solares baldíos	0
17	De los Servicios de inspección y vigilancia	0
18	Del Servicio prestado por las autoridades de seguridad pública	370,000
19	De los Servicios de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos	24,912,760
20	De la promoción y publicidad turística	0
21	De la verificación, control y fiscalización de obra pública	0
22	De los Servicios en materia de ecología y protección al ambiente.	17,606,464
23	De los servicios en materia de Protección Civil	17,785,594
24	De los servicios que presta la unidad de transparencia	0
25	De los derechos de saneamiento ambiental que realice el municipio	92,493,195



**DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

	26	Servicio y mantenimiento de alumbrado público	29,891,213
<b>44</b>		<b>Otros Derechos</b>	<b>885,104</b>
	1	Otros no especificados	885,104
<b>45</b>		<b>Accesorios de Derechos</b>	<b>2,359,567</b>
	1	Recargos	2,188,952
	2	Sanciones	170,615
	3	Gastos de Ejecución	0
	4	Indemnizaciones	0
<b>49</b>		<b>Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
<b>5</b>		<b>PRODUCTOS</b>	<b>1,261,827</b>
<b>51</b>		<b>Productos</b>	<b>1,261,827</b>
	1	De los Bienes mostrencos	0
	2	De los Mercados	0
	3	Del Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	0
	4	De los Créditos a favor del municipio	0
	5	De la Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte	0
	6	De los Productos diversos	1,261,827
<b>59</b>		<b>Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	<b>0</b>
<b>6</b>		<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>24,979,980</b>
<b>61</b>		<b>Aprovechamientos</b>	<b>0</b>
	1	Rezagos	0
	2	Multas	0
<b>62</b>		<b>Aprovechamientos Patrimoniales</b>	<b>0</b>
	1	De la Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio	0
<b>63</b>		<b>Accesorios de Aprovechamientos</b>	<b>24,979,980</b>
	1	Recargos	0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

	2	Sanciones	24,979,980
	3	Gastos de Ejecución	0
	4	Indemnizaciones	0
	5	Otros aprovechamientos	0
69		<b>Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago</b>	0
<b>7</b>		<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>	0
71		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
72		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
73		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
74		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
75		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
76		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
77		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
78		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
79		Otros Ingresos	0
<b>8</b>		<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	409,526,194
81		Participaciones	221,587,944



**DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

	1	Fondo General de Participaciones	149,660,383
	2	Fondo de Fomento Municipal	34,847,601
	3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	12,370,483
	4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	5,847,420
	5	Participaciones de Gasolina y Diésel	4,688,733
	6	Fondo de Impuesto Sobre la Renta (FISR)	13,774,183
	7	Del impuesto a la venta final de bebidas con contenido alcohólico en envase cerrado	399,141
<b>82</b>		<b>Aportaciones</b>	<b>113,447,560</b>
	1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	67,834,354
	2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	45,613,206
<b>83</b>		<b>Convenios</b>	<b>32,639,761</b>
	1	Fondo para la recuperación, conservación y mantenimiento de playas	0
	2	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	14,882,545
	3	Derecho por acceso a museos, monumentos y zonas arqueológicas.	0
	4	Fondo para el fortalecimiento de la infraestructura estatal y municipal	0
	5	Brigadas de Protección de Manejo del Fuego	1,020,700
	6	De la Expedición de Licencias y permisos para conducir	16,736,516
<b>84</b>		<b>Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>41,850,929</b>
	1	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos	1,375
	2	Fondo de compensación del ISAN	821,450
	3	Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	4,649,026
	4	Zona Federal Marítimo Terrestre	34,725,940
	5	ISR de Bienes Inmuebles	1,653,138
	6	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	0
<b>85</b>		<b>Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>0</b>



**DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

<b>9</b>		<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>0</b>
	<b>91</b>	<b>Transferencias y Asignaciones</b>	<b>0</b>
	1	Del Gobierno Federal	0
	2	Del Gobierno del Estado	0
	<b>93</b>	<b>Subsidios y Subvenciones</b>	<b>0</b>
	1	Del Gobierno Federal	0
	2	Del Gobierno del Estado	0
	<b>95</b>	<b>Pensiones y Jubilaciones</b>	<b>0</b>
	<b>97</b>	<b>Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo</b>	<b>0</b>
<b>0</b>		<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS</b>	<b>0</b>
	<b>01</b>	<b>Endeudamiento interno</b>	<b>0</b>
	<b>02</b>	<b>Endeudamiento externo</b>	<b>0</b>
	<b>03</b>	<b>Financiamiento Interno</b>	<b>0</b>
	1	Financiamientos	0

**ARTÍCULO 2.** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo y el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

**ARTÍCULO 3.** Para que tengan validez los pagos realizados en efectivo, cheques, así como en las diferentes formas electrónicas de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas, al expedirse el comprobante respectivo.



## DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

**ARTÍCULO 4.** La extemporaneidad en el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que señala la ley dará lugar a la actualización y recargos; asimismo, el incumplimiento oportuno de las contribuciones y la determinación de créditos fiscales dará lugar al cobro de accesorios de las contribuciones, mismo que serán iguales a los que fije el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo y las disposiciones legales aplicables supletoriamente.

**ARTÍCULO 5.** De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1º, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

**ARTÍCULO 6.** Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, Quintana Roo, Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.



## DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

**ARTÍCULO 7.** Las cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal 2025 aplicables al derecho por la prestación de los servicios mencionados en el artículo 118 de la Ley de Hacienda del Municipio de Tulum, se cubrirán con base en los siguientes tabuladores:

### I. RECOLECCIÓN GENERAL:

TIPO	TARIFA	PERIODICIDAD
a) Habitacional	NO APLICA	NO APLICA
b) Comercial	5 UMA por Kilogramo	Mensual
c) Industrial	200 UMA	Mensual

### II. RECOLECCIÓN ESPECIAL:

CONCEPTO	TARIFA	PERIODICIDAD
a) Supermercados	250 UMA	Mensual
b) Hoteles	300 UMA	Mensual



**DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

c) Centros de distribución	200 UMA	Mensual
d) Restaurantes	8 UMA	Mensual
e) Tienda de conveniencia	100 UMA	Mensual

**III. RECOLECCIÓN ESPORÁDICOS O EVENTUAL:**

CONCEPTO	TARIFA POR DÍA
a) Espectáculos	50 UMA
b) Eventos deportivos	30 UMA
c) Eventos culturales	20 UMA

**IV. POR CADA DESCARGA EN EL TIRADERO Y/O RELLENO SANITARIO MUNICIPAL, SE PAGARÁN LOS DERECHOS CONFORME A LA SIGUIENTE TARIFA**

TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA EN UMA
a) Camión ligero de $\frac{3}{4}$ -1 tonelada	10
b) Camión de 3 $\frac{1}{2}$ tonelada	12
c) Camión de volteo 7 m <sup>3</sup>	14
d) Camión de volteo 8 m <sup>3</sup>	16
e) Mini compactador 7.5 m <sup>3</sup>	14
f) Camión contenedor de 5 m <sup>3</sup>	13
g) Camión contenedor de 6 m <sup>3</sup>	14
h) Camión contenedor de 8 m <sup>3</sup>	16
i) Camión contenedor de 17 m <sup>3</sup>	28
j) Camión contenedor de 21 m <sup>3</sup>	32



## DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

k) Camión contenedor de 35 m3	45
-------------------------------	----

El pago del derecho por los servicios a que se refiere este artículo será aplicado de acuerdo con la tarifa aplicable en las tablas respectivas, ya sea por mensualidades adelantadas, dicha contribución será realizada dentro de los cinco primeros días de cada mes o en su caso será de forma anual durante los meses de enero y febrero del año fiscal vigente.

**Artículo 8.** Para los efectos de la valuación catastral prevista en la Ley de Catastro del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se aplicarán durante el ejercicio fiscal 2025, las Tablas de Valores Unitarios para la tierra y los diversos tipos de construcción, de coeficientes que demeritan o incrementan los valores catastrales unitarios en el Municipio de Tulum Quintana Roo, expedido mediante el Decreto número 91 de la XVI Legislatura del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 25 de diciembre de 2020.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente ley entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2025.

**SEGUNDO.** En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

### DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de estas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a) Registro Civil.
- b) Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**IV. Actos de inspección y vigilancia.**

**V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.**

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendidas dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

**TERCERO.** En caso de que, en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2025, deberá apegarse a lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que, en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, tuviese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2025, deberá apegarse a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**CUARTO.** En caso de que el 31 de diciembre del año 2025, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2026, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2025.

**QUINTO.** Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Por todo lo expuesto, quienes integramos estas Comisiones Legislativas de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y de Asuntos Municipales, nos permitimos someter a su consideración los siguientes puntos de:



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta y la Comisión de Asuntos Municipales aprueban la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2025; las modificaciones en lo particular y el proyecto de Decreto establecidos en el presente dictamen.

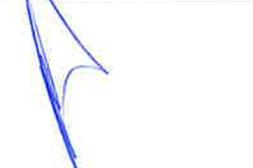
**SEGUNDO.** Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

**SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**



DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. RENAN EDUARDO SANCHEZ TAJONAR		
 DIP. JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES		
 DIP. RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ		
 DIP. PAOLA ELIZABETH MORENO CÓRDOVA		
 DIP. LUZ GABRIELA MORA CASTILLO		



DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. ERIC ARCILA ARJONA		
 DIP. WILBERT ALBERTO BATÚN CHULIM		
 DIP. RENÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR		
 DIP. SAULO AGUILAR BERNÉS		
 DIP. LUZ GABRIELA MORA CASTILLO		



**DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**(ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 18 EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y EL ARTÍCULO 230 LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO).**



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

### **ANEXO 1.**

#### **OBJETIVOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

La importancia de la función recaudatoria del Municipal y su extensión mediante las áreas recaudatorias es el reto más importante para la Administración Pública actual, en este sentido, se requiere fortalecer la hacienda por medio de acciones tanto sistemáticas, organizativas y administrativas de vanguardia y en estricto cumplimiento del marco de Ley.

El considerar como base los recursos en los fondos federales es un vicio que históricamente ha afectado a la Hacienda Pública, consecuencia del cual la capacidad propia es tradicionalmente costumbrista y limitada en su ejecución.

Con este fin, se plantea el Fortalecimiento de los ingresos Municipales Política Tributaria Social.

#### **FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS MUNICIPALES**

##### **Objetivo.**

Buscar las oportunidades para generar eficiencia recaudatoria optimizando la interpretación del marco jurídico, adecuando procedimientos, capacitando personal y simplificando trámites para responder a las necesidades de la sociedad.

#### **POLÍTICA TRIBUTARIA SOCIAL**

##### **Objetivo.**

Con total apego a la ley, implementar mecanismos transparentes, informado y sustentado de los beneficios de ser un contribuyente cumplido, buscando que tanto el contribuyente entienda la naturaleza de su pago, como buscando se cumpla la



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

expectativa de respuesta acorde a su necesidad. Garantizando el trato igualitario, proporcional, equitativos y legales.

### **ESTRATEGIAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

#### **Fortalecimiento de los Ingresos Municipales.**

- Fortalecer los mecanismos de recaudación tanto humanos, administrativos como los informáticos para que, se incremente la transparencia y eficacia.
- Reforzar la atención del cumplimiento de los principios de equidad y proporcionalidad, que en consecuencia permitan superar los riesgos económicos locales, estatales, nacionales e internacionales, manteniendo la imagen de destino de altura.
- Fortalecer el marco administrativo de responsabilidad a los funcionarios públicos, para garantizar que todas las contribuciones sean recibidas por las vías correspondientes y autorizadas por ley.
- Incorporar los procedimientos de contacto con la ciudadanía aprovechando y explotando los canales digitales, garantizando la menor intromisión de intermediarios y generando seguridad y eficiencia en la atención de la ciudadanía.
- Trabajo coordinado y eficiente en la optimización de los integrantes de los padrones de sujetos obligados, de manera integrada y coordinada para eficiente la regularización integral de los contribuyentes.

#### **Política Tributaria Social.**



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

- Adecuar el marco de ley para que los sujetos obligados integrados en los padrones correspondan eficientemente a los supuestos de ley, invitándolos al cumplimiento de sus obligaciones en un marco claro e informado de sus contribuciones pendientes.
- Implementar servicios de atención al contribuyente capacitado con capacidad técnica y didáctica suficiente para que el contribuyente reciba un trato adecuado e informado.
- Rediseño de procedimientos buscando disminuir las trabas burocráticas y los cuellos de botella administrativos, buscando cortar transversalmente con la comunicación entre áreas y optimizando los recursos.
- Integrar una mesa de trabajo permanente con las áreas recaudatorias para optimizar las relaciones entre estas en beneficio de los contribuyentes, buscando consolidar estrategias integrales de trámites.

### **METAS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

#### **Fortalecimiento de los Ingresos Municipales**

1. Incrementar la eficiencia tributaria evaluando tanto monto ingresado, como contribuyentes atendidos, en función de los padrones correspondientes.
2. Desarrollar labores de actualización de la base catastral tanto en la consolidación del número de registros, como la valuación de estos de manera adecuada y actualizada.
3. Actualizar y evaluar los padrones municipales de contribuyentes de forma integral.



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

4. Realizar la fiscalización efectiva, mediante acciones contempladas en la normatividad vigente.

### **Política Tributaria Social.**

1. Disminuir el tiempo de atención a contribuyentes
2. Generar canales digitales para la realización de trámites, información y denuncia.
3. Evaluación de procedimientos para la optimización de información y acceso compartido de datos entre dependencias.
4. Implementar un sistema de captación de opinión de la ciudadanía, así como de denuncia oportuna.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**ANEXO 2.**

**PROYECCIONES DE INGRESOS DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TULUM.**

**(FORMATO 7ª DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE)**

<b>MUNICIPIO DE TULUM</b>		
<b>Proyecciones de Ingresos – LDF</b>		
<b>(PESOS)</b>		
<b>(CIFRAS NOMINALES)</b>		
<b>Concepto</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>
<b>1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>1,144,535,129</b>	<b>1,239,088,730</b>
A. Impuestos	454,853,617	502,798,473
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0
D. Derechos	383,264,316	400,544,418
E. Productos	1,261,827	1,335,013
F. Aprovechamientos	24,979,980	25,899,819
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0	0
H. Participaciones	221,587,944	225,417,699
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	41,850,929	60,435,536
J. Transferencias y Asignaciones	0	0



**DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

K. Convenios	16,736,516	22,657,772
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0
<b>2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>	<b>129,350,805</b>	<b>132,293,472</b>
A. Aportaciones	113,447,560	115,467,838
B. Convenios	15,903,245	16,825,634
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	0	0
<b>4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)</b>	<b>1,273,885,934</b>	<b>1,371,382,202</b>
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	1,144,535,129	1,239,088,730



**DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

<b>2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas</b>	<b>129,350,805</b>	<b>132,293,472</b>
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>	<b>1,273,885,934</b>	<b>1,371,382,202</b>



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

### **ANEXO 3.**

#### **DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TULUM.**

- La inversión especulativa de la región tiende a aprovechar la oportunidad, como el sector inmobiliario, pero difícilmente se transforma en fuentes de trabajo a corto plazo.
- El cierre del proceso de construcción de infraestructura de alto impacto en la región, tal como el Tren Maya y sus actividades asociadas generan cambios potenciales a la dinámica comercial e industrial del destino que requerirán adaptación y creación de políticas públicas específicas, lo cual puede entorpecer el crecimiento de esos potenciales nichos económicos.
- El efecto en el sector de la construcción del Tren Maya ha significado una modificación de los esquemas de la construcción particulares en la región, generando una importación importante de mano de obra. La conclusión de esa obra representara un cambio en la dinámica económica regional, por lo que se espera que tenga repercusiones mixtas en el ámbito de las finanzas municipales.
- Los problemas de movilidad y las necesidades de crecimiento resultantes de la puesta en marcha del circuito ferroviario generarán problemas en la circulación y tránsito, así como necesidades de transporte aún no contempladas, así como cambios de vocación tendencial del uso del suelo, lo cual afectara el desarrollo de la economía local.



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

- Dada la naturaleza turística del destino como fuente económica principal, la percepción relacionada con la inseguridad, transportación, calidad ambiental y calidad en la prestación de servicios son fundamentales, por lo que el riesgo por efectos ya sea meramente informativo, como acontecimientos de gravedad, pueden modificar en gran medida las tendencias de recuperación del sector.
- Las posibles implicaciones en las tendencias de política nacional e internacional como la reducción de emisiones de CO<sub>2</sub>, las agendas de conservación y los compromisos a mediano plazo, pueden generar una percepción negativa en los turistas potenciales que puede causar una disminución en la participación del mercado turístico mundial.
- Alertas emitidas por diferentes países respecto de la seguridad en el destino turístico.
- La inmigración resultante de la búsqueda de fuentes de subsistencia de áreas desprotegidas, aunada a la inmigración del Caribe, centro y Sudamérica generan necesidades de atención apremiantes, que deben ser atendidas para no afectar la economía turística de la zona, lo cual es una presión en crecimiento, dadas las políticas internacionales.
- El Municipio de Tulum, Quintana Roo, está situado en una zona de potenciales fenómenos hidrometeorológicos y en caso de que sufriera un impacto de un fenómeno de este tipo, impactaría los ingresos propios además de inhibir la actividad turística de la zona con la consecuente disminución de recursos dentro de la economía.



## **DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

- El Municipio de Tulum, se encuentra sujeto a las fluctuaciones de la sobre tasa (puntos porcentuales arriba de la TIIE) en razón al crédito de largo plazo que mantiene con la banca comercial y que por ende tiene interceptadas sus participaciones federales: (100% FGP, 100% FFM y 25% de IEPS) como fuente de pago de estas obligaciones a través de un fideicomiso maestro de administración, garantía y fuente de pago.



**DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**ANEXO 4.**

**RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUE ABARCA UN PERIODO DE UN AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL EN CUESTIÓN (FORMATO 7C DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE).**

<b>MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO</b>		
<b>Resultados de Ingresos - LDF</b>		
<b>(PESOS)</b>		
<b>Concepto (b)</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
<b>5. Ingresos de Libre Disposición</b> <b>(1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)</b>	<b>1,126,079,640</b>	<b>883,631,331</b>
M. Impuestos	517,055,078	395,888,427
N. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
O. Contribuciones de Mejoras		
P. Derechos	311,524,129	243,636,092
Q. Productos	1,192,554	784,523
R. Aprovechamientos	23,137,977	12,283,808
S. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
T. Participaciones	206,346,857	164,762,463
U. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	66,822,947	66,276,018
V. Transferencias y Asignaciones		
W. Convenios		
X. Otros Ingresos de Libre Disposición		
<b>6. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)</b>		
F. Aportaciones	101,434,706	88,189,074
G. Convenios	5,307,481	1,091,777



**DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

H. Fondos Distintos de Aportaciones		
I. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
J. Otras Transferencias Federales Etiquetadas		
<b>7. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)</b>		
A. Ingresos Derivados de Financiamientos		
<b>8. Total, de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)</b>	1,232,821,729	972,912,182
<b>Datos Informativos</b>		
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición		
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas		
<b>3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)</b>		



**DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM; DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

**ANEXO 5**

**ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE SUS TRABAJADORES**

En virtud de que el Municipio de Tulum tiene suscrito un Convenio celebrado con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el mismo se encuentra entre los supuestos a la excepción para la presentación del Estudio Actuarial.

<b>NOMBRE DEL ENTE PÚBLICO (a)</b>					
<b>Informe sobre Estudios Actuariales – LDF</b>					
	<b>Pension es y jubila ciones</b>	<b>Salu d</b>	<b>Riesg os de trabaj o</b>	<b>Inval idez y vida</b>	<b>Otras prestacio nes sociales</b>
<b>Tipo de Sistema</b> Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio Beneficio definido, Contribución definida o Mixto					
<b>Población afiliada</b> Activos Edad máxima Edad mínima Edad promedio Pensionados y Jubilados Edad máxima Edad mínima Edad promedio					





**DICTAMEN CON PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TULUM, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

<p><b>Valor presente de las obligaciones</b></p>					
<p>Pensiones y Jubilaciones en curso de pago</p>					
<p>Generación actual</p>					
<p>Generaciones futuras</p>					
<p><b>Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%</b></p>					
<p>Generación actual</p>					
<p>Generaciones futuras</p>					
<p><b>Valor presente de aportaciones futuras</b></p>					
<p>Generación actual</p>					
<p>Generaciones futuras</p>					
<p>Otros Ingresos</p>					
<p><b>Déficit/superávit actuarial</b></p>					
<p>Generación actual</p>					
<p>Generaciones futuras</p>					
<p><b>Periodo de suficiencia</b></p>					
<p>Año de descapitalización</p>					
<p>Tasa de rendimiento</p>					
<p><b>Estudio actuarial</b></p>					
<p>Año de elaboración del estudio actuarial</p>					
<p>Empresa que elaboró el estudio actuarial</p>					